

FOLIO
MXRC 9188625



Identificador Electrónico
09004002120210023101



Clave Única de Registro de Población
VEME720813MDFGRL03

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

DISTRITO FEDERAL

Municipio de Registro

CUAJIMALPA DE MORELOS

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0021	13/09/1972	6	294

Datos de la Persona Registrada

MARIA ELENA

VEGA

MORA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

13/08/1972

DISTRITO FEDERAL

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

MANUEL

VEGA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

FORTUNATA IRENE

MORA

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Sin anotaciones marginales.

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en el artículo 48 de Código Civil para el Distrito Federal y artículo 13, fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 03 días del mes de noviembre de 2021. Doy fe.

Firma Electrónica:

Vk VN RT cy MD gx M0 1E Rk dS TD Az fE 1B Uk IB IE VM RU 5B ff ZF R0 F8 TU 9S QX wx
MD kw MD Qw MD lx MT k3 Mj Aw Mj k0 Mn xG fD Ez IG RI IG Fn b3 N0 by Bk ZS Ax OT cy IE
RJ U1 RS SV RP IE ZF RE VS QU x8 bn Vs bh xu dW xs

Código QR



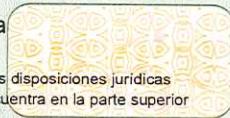
Código de Verificación

10900400211972002942



Director General Del Registro Civil

Lic. Manuel Becerra García





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CONAFREC
Consejo Nacional de Funcionarios
del Registro Civil



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO





Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

FIGUEROA GRANADOS RUBEN

PRIV. DE LA CRUZ S.N.
DE LA CRUZ Y TEJOCOTE
SAN JOSE EL LLANITO, C.P. 52005
SANTA MARIA ATARASQU, MEX.

NO. DE SERVICIO : 336121016905

RMU : 52005 12-10-25 XAXX-010101 033.CFE

LÍMITE DE PAGO: 08 ENE 2023

CORTE A PARTIR:
09 ENE 2023

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 937BG2 **MULTIPLICADOR:** 1

PERÍODO FACTURADO: 21 OCT 22 - 21 DIC 22

TOTAL A PAGAR:
\$534

(QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Medida	Estimada	Medida	Estimada		
Energía (kWh)	19633	19312	321		
Básico			150	0.933	139.95
Intermedio			130	1.139	148.07
Excedente			41	3.326	136.36
Suma			321		424.38

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal



Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	117.32	0.00	0.00	117.32	Energía	424.39
Distribución	0.00	0.00	281.04	281.04	IVA 16%	67.90
Transmisión	0.00	0.00	56.43	56.43	Fac. del Periodo	492.29
CENACE	0.00	0.00	2.38	2.38	DAP(?)	42.44
Energía	0.00	0.00	258.08	258.08	Total	\$534.73
Capacidad	0.00	0.00	206.08	206.08		
SCnMEM(?)	0.00	0.00	1.93	1.93		

Apoyo Gubernamental 498.87

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 27 DIC 22 07:26:54 hrs. Car. Mexico Toluca Km 48 Amomolulco Lerma Estado de Mexico 52005

52005 12-10-25 XAXX-010101 033 CFE
01 336121016905 230108 000000534 2



34DN40A573430290

CFE contigo



\$534

POSTE PAGADO
CARTAS
CACC-2026
AUTORIZADO POR SEPOMEX

(QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.N.)

Repartir

-1934-





SOLICITUD DE INTERNAMIENTO

Unidad Médica: HOSPITAL GENERAL REGIONAL # 251

Número de Seguridad Social: 1110930030-8-4F1972OR Datos del Paciente

VEGA MORA MARIA ELENA

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Sexo

M

F

Edad

49

Fecha y Hora de
internamiento

21/03/2023

Día

Mes

Año

7.00 HRS
Hrs

Hora

Datos del Familiar o Persona Legalmente Responsable

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Parentesco:

Esposa

Rubén

Cirugia general

Servicio al que se interna:

Diagnóstico de internamiento:

COLECISTITIS CRÓNICA LITIASICA

Colangiopatía aguda



Dr. Gerardo A. Mejía Almazán
Cirugía general

Nombre, firma y matrícula del médico que autoriza el internamiento

Matr. 79227032

2660-009-001

ORDENES MEDICAS

2. Indicaciones medicas
3. Ayuno de 8hrs
4. Sol. Fisiológica 1000cc para 12hrs
5. Ceftriaxona 1 gr iv 30 min previos a cirugía
6. pasar a trabajo social y admision hospitalaria

① Spad

Lic. T.S. Mariana Rivas Espinoza

Mar. Rivas 5

② Oigenio

O.M.F

Internet.
22-11-22

③ Taur qz
el dñ.

23-11-22

a los 15:00

Aula 4 primer

Piso

VISITA GUÍA
REALIZADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO.251 METEPEC
COORDINACIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO



INFORME DE RESULTADOS DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Estudio número:QM220006151

Fecha y hora de recepción:14-12-2022 14:25



Entidad	IMSS	Paciente	VEGA MORA, MARIA ELENA
Unidad	H.G.R. 251 METEPEC	F. Nac.	01/01/1972 (50)
Servicio	Cirugía General y A.D.	NSS	1110930030 4F71OR
Médico	Rebollo	Sexo	Femenino
		Extracción	15/12/2022
		Prioridad	Urgente

Estudio histológico

Información clínica

- COLECISTITIS CRONICA LITIAISCA AGUDIZADA

Espécimen enviado

Vesícula biliar

Descripción macroscópica

Pieza de colecistectomía cerrada mide 8x4cm. La serosa es brillante. A la apertura se identifican varias formaciones litiasicas la mayor mide 2cm y la menor mide 0.2cm. La mucosa es verdosa. La pared mide 0,3 cm de grosor. Inclusión parcial en una capsula.

Diagnóstico

Vesícula biliar (colecistectomía):
Colecistitis crónica litiasica agudizada
Colesterolosis.

Dr. Sergio Castillo Gutiérrez
Matrícula: 98115671

Informe firmado con el software de gestión de procesos de Anatomía patológica GestPath con proceso de firma securizado.



HGR 251 Metepec
Servicio de CIRUGIA
Nota de Egreso

Nombre: MARIA ELENA VEGA MORA
Fecha Ingreso: 24/08/2022 Afiliación: 1110930030
Fecha Ingreso a Cama: 14/12/2022 16:53 Agregado: 4F1972OR
Fecha Egreso: 15/12/2022 14:47 Cama: C253
Diagnóstico de Ingreso: K811 - COLECISTITIS CRONICA
Diagnóstico de Egreso: K811 - COLECISTITIS CRONICA
Tipo de Egreso: CONSULTA EXTERNA Motivo: MEJORIA Especialidad: CIRUGIA
GENERAL Observación:
Fecha y Hora 15/12/2022 14:47 TA 118/080 FC 78 FR .19 TEMP 36.5 °C SAT. 02 93 %

Nota Alta y Tratamiento:

NOTA DE ALTA CIRUGÍA GENERAL

NOMBRE: VEGA MORA MARIA ELENA

NSS: 1110930030 4F1972OR

EDAD: 50 AÑOS

FECHA DE INGRESO: 13.12..22

FECHA DE EGRESO: .15.12.22

DIAGNÓSTICO DE INGRESO: COLECISTITIS CRÓNICA LITIÁSICA AGUDIZADA

DIAGNÓSTICO DE EGRESO: PO COLECISTECTOMÍA ABIERTA SECUNDARIA A COLECISTITIS CRÓNICA LITIÁSICA AGUDIZADA 13.12.22

HALLAZGOS: Vesícula biliar de 10x4 cm, pared de 5 mm, con múltiples litos en su interior de 4 mm, conducto cístico diámetro de 4 mm, arteria cística de 2 mm posterior, vía biliar común de características normales

ACTUALMENTE PACIENTE SE REFIERE ASINTOMÁTICA, AFEBRIL, TOLERANDO DIETA, CANALIZANDO GASES, URESIS AL CORRIENTE.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA CON ADECUADA COLORACIÓN DE TEGUMENTOS, NORMOCÉFALO, NARINAS PERMEABLES CON ADECUADA ENTRADA Y SALIDA DE AIRE, CUELLO CILÍNDRICO SIN ADENOMEGLIAS, TÓRAX NORMOLÍNEO CON ADECUADOS MOVIMIENTOS DE AMPLEXIÓN Y AMPLEXACIÓN SIN PRESENCIA DE CRÉPITOS O ESTERTORES, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN PRESENCIA DE SOPLOS O RUIDOS AGREGADOS, ABDOMEN BLANCO, DEPRESSIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, PRESENCIA DE HERIDA QUIRÚRGICA TIPO KOCHER CON BORDES BIEN AFRONTADOS, SIN DATOS DE SANGRADO, ABDOMEN SIN DATOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, RESTO DE EXPLORACIÓN FÍSICA SIN DATOS DE RELEVANCIA.

PACIENTE CURSANDO CON BUENA EVOLUCIÓN POSTQUIRÚRGICA POR LO QUE SE DECIDE EGRESO A DOMICILIO.

INDICACIONES:

- 1.ALTA A DOMICILIO POR PROPIOS MEDIOS
- 2.CITA ABIERTA A URGENCIAS, CON SIGNOS DE ALARMA (FIEBRE, ICTERICIA)
3. AGENDAR CITA EN CONSULTA EXTERNA DE DR. REBOLLO, EN TURNO VESPERTINO EN 4 SEMANAS, CON REPORTE DE PATOLOGÍA.
- 4.LAVAR HERIDA QUIRÚRGICA CON AGUA Y CON JABON NEUTRO
5. ACUDIR EN 10 DÍAS A SU UMF PARA RETIRO DE PUNTOS DE SUTURA
- 5.DIETA BAJA EN GRASAS
8. MEDICAMENTO DE ACUERDO A RECETA

Matrícula:97168140
CARLOS ARTURO GONZALEZ RUIZ
Nombre y Firma Médico Interno

Matrícula:99166986 /
Cédula:5649357
OSCAR ANDRES REBOLLO
FRANCO
Nombre y Firma Médico Base

2010-03-26 10:45:00

2010-03-26



Hospital General Regional N°251 Metepec Edo Mex

UM:IS ISO232440 Cita:
20220729008

VEGA MORA, MARIA ELENA



Srv:CIRUGIA GEN F49A 29/07 10:31
DX Pres: N/D
Comp.DX: COLE



FOLIO DE CITA: 202207290008

FECHA Y HORA DE LA CITA: Viernes, 29 de Julio a las 07:00 a.m.

SERVICIO SOLICITANTE: CIRUGÍA GENERAL

TIPO DE SOLICITUD: Ordinaria

MÉDICO SOLICITANTE: GERARDO ANTONIO MEJIA ALMAZAN

PACIENTE: MARIA ELENA VEGA MORA

DIAGNÓSTICO : -
PRESUNTIVO:

NSS: 1110930030

AGREGADO MÉDICO: 4F1972OR

COMPLEMENTO DEL DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

EDAD: 49 años

SEXO: Femenino

COLE

Estudios solicitados:

Estudio: -

Bilirrubina Indirecta

Estudio: Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)

Alanina aminotransferasa (ALT/TGP)

Estudio: Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)

Aspartato aminotransferasa (AST/TGO)

Estudio: Bilirrubina Directa

Bilirrubina Directa

Estudio: Bilirrubina Total

Bilirrubina Total

Estudio: Citometría hemática

Biometria hematica

Estudio: Creatinina sérica

Creatinina

Estudio: Examén General de Orina

Examen General de Orina

Estudio: Fosfatasa Alcalina

Fosfatasa Alcalina

Estudio: Gamma glutamiltransferasa (GGT)

Gamma glutamiltransferasa (GGT)

Estudio: Glucosa sérica

Glucosa

Estudio: Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)

Tiempo Parcial de Tromboplastina (TPTa)

Estudio: Tiempo de Protrombina (TP)

Tiempo de Protrombina (TP)

Estudio: Urea Sérica

" Si tiene dudas pase al Laboratorio Clínico "

Capturó cita: AUO JOSE OSORIO SANCHEZ

Fecha y hora de captura: 01/Jun/2022 a las: 10:31

Fecha de Impresión: 01/Jun/2022

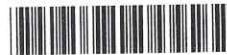


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IS76310

Hospital General Regional N°251 Metepec Edo Mex

COMPROBANTE DE CITA



FOLIO DE CITA: 202207290008

FECHA Y HORA DE LA CITA: Viernes, 29 de Julio a las 07:00 a.m.

SERVICIO SOLICITANTE: CIRUGÍA GENERAL

TIPO DE SOLICITUD: Ordinaria

MÉDICO SOLICITANTE: GERARDO ANTONIO MEJIA ALMAZAN

PACIENTE: MARIA ELENA VEGA MORA

DIAGNÓSTICO : -
PRESUNTIVO:

NSS: 1110930030

AGREGADO MÉDICO: 4F1972OR

COMPLEMENTO DEL DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

EDAD: 49 años

SEXO: Femenino

COLE

Lrea

Indicaciones para el paciente:

Indicaciones:

PRESENTARSE SIN HABER TOMADO ALIMENTO DURANTE 8 HORAS ANTES DE LA CITA (AYUNAS).

1. RECOLECTAR LA PRIMERA ORINA DE LA MAÑANA EN UN FRASCO LIMPIO COMPRADO EN FARMACIA.

Observaciones:

" Si tiene dudas pase al Laboratorio Clínico "

Capturó cita: AUO JOSE OSORIO SANCHEZ

Fecha y hora de captura: 01/Jun/2022 a las: 10:31

Fecha de impresión: 01/Jun/2022

Página 2 de 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
**SOLICITUD DE SERVICIOS DENTRO DE
LA UMF**

NSS : 1110-93-0030

A. MÉDICO :
4F1972OR

NOMBRE DEL PACIENTE
MARIA ELENA VEGA MORA

CURP: VEME720813MDFGRL03

DELEGACIÓN: MÉXICO PONIENTE - TOLUCA

UNIDAD : UMF NO. 223

CVE. PTAL.
160402252110

CONSULTORIO : 5

TURNO :
MATUTINO

Fecha de solicitud de
envío: Jueves, 26 de Mayo del 2022

Tipo de Solicitud: Ordinaria

Ocasión de Solicitud: Primera vez

Fecha de la Cita:

LAB

Servicio al que se envía :

Medicina familiar

Motivo de envío:

BHCIDX COLECISTITIS LITIASICA

Nombre y firma del médico
JUAN JOSE ROMERO LEONARDO

Cédula Profesional
1879098

Matrícula
10480714

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

"Actúo en nombre y por cuenta propia"

Firma: Maria Elena Vega Mora

Nombre: Maria Elena Vega Mora

Fecha: 13/02/2023



CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Carátula de Contrato de Crédito

Cuadro Informativo

Número de Crédito: HVC946

Nombre Comercial del Producto:	Crédito Grupal Contigo				
Tipo de Crédito	Crédito Simple				
CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR		
57.6 % Sin IVA Para fines informativos y de comparación	26.4 % Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$787,728.00	\$874,366.00		
Plazo del Crédito: 20 semanas	Fecha límite de pago: 2022-12-05				
Frecuencia de pago: Semanal	Fecha de corte: N/A				
Comisiones Relevantes					
Comisión: NA	Cláusula: NA	Monto: \$0.00 + IVA			
Advertencias:					
<ul style="list-style-type: none">“Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios”“Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”					
Seguros					
Opcional (X) Obligatorio ()	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera 1. Seguro de Vida \$71.6 mensuales (incluye IVA) “La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia”			
ESTADO DE CUENTA					
Enviar a domicilio ()	Consulta vía internet ()	Envío por correo electrónico (X)	Entrega en Sucursal ()		
Aclaraciones y Reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo) Correo electrónico: une@fcontigo.com Página de internet: www.fcontigo.com					
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-035728/01-00128-0122 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX. Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx					

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA SEÑALADA EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO SE ENCUENTRA MENCIONADO EN EL APARTADO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 de JULIO de 2022 , el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$787,728.00 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 y su página web es: www.fcontigo.com.
- c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- d) Que al ser una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada para su constitución y operación con tal carácter, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-035728/01-00128-0122

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse GP BOSTON 1 (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato de Crédito, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las personas integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, el derecho que tienen a cancelar el presente Contrato, liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato, lo que se hace constar en el Acta de Constitución de Grupo: GP BOSTON 1 .

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARANTODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Día Habil" . Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago" . Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito" . Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito" . Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar".

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito" . Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado" . Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado" . Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización": Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito" . Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos. En la Carátula y en el texto del presente Contrato se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) el Importe del Crédito; (iii) el Importe Total del Crédito; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (v) las Parcialidades y (vi) la Tasa de Interés Ordinario y Moratorio del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes los que se hace referencia en el presente Contrato y que también se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.-Carátula del Crédito.

Anexo B.-Solicitud de Crédito.

Anexo C.-Tabla de Amortización.

Anexo D.-Anexo de Disposiciones Legales

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. CONSULTA DE HISTORIAL CREDITICIO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo, en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante órdenes de pago emitidas en favor de cada una de éstas, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo		GP BOSTON 1					
No.	Nombre de los Integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado		Total a Pagar Capital con Interes (IVA Incluido)	Destino del crédito		
		Importes parciales del crédito					
		Medio de disposición	Importe (M.N.)				
1	MARIA HORTENCIA HILDA VELAZQUEZ ROSAS	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	CAPITAL DE TRABAJO		

2	MIRIAM ARELY JORDAN VELAZQUEZ	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
3	CRISTINA VEGA MORA	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	CAPITAL DE TRABAJO
4	ALEJANDRA DE JESUS CHAVEZ	ODP	\$7,000.00	\$8,167.00	Venta de Zapato.
5	BERENICE DE JESUS NAVA	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
6	ITZEL DE JESUS NAVA	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	CAPITAL DE TRABAJO
7	FABIOLA AVALOS VEGA	ODP	\$75,000.00	\$83,647.00	CAPITAL DE TRABAJO
8	ALEJANDRA ALQUICIRA HERNANDEZ	ODP	\$80,000.00	\$89,196.00	CAPITAL DE TRABAJO
9	ELIZABETH TORRES PLATA	ODP	\$13,000.00	\$14,829.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
10	YESICA AVALOS VEGA	ODP	\$52,000.00	\$58,113.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
11	ASCENCION AVALOS LOPEZ	ODP	\$32,000.00	\$35,916.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
12	VICTOR HUGO JIMENEZ SANTOS	ODP	\$40,000.00	\$44,797.00	CAPITAL DE TRABAJO
13	MARIA ELENA VEGA MORA	ODP	\$40,000.00	\$44,797.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
14	SUSANA ROSALIA ROJAS RAMIREZ	ODP	\$26,000.00	\$29,259.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO
15	ALEXA PAMELA JORDAN ALQUICIRA	ODP	\$10,000.00	\$11,498.00	CAPITAL DE TRABAJO
16	ALEXANDRA MAITHE REYES GARCIA	ODP	\$7,000.00	\$8,167.00	ADQUISICIÓN ACTIVO FIJO

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a

través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO.- El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato y en su caso de cualquier duda, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de la fecha de pago de su crédito.

Las Parcialidades y los intereses correspondientes deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor")

o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

En este sentido, CONTIGO hace del conocimiento del GRUPO: "Las operaciones realizadas a través de los correspondentes financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación".

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito deberá ser pagado por el GRUPO en favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

NOVENA. APPLICACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio que corresponda, posteriormente el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: CONTIGO se obliga a aceptar pagos anticipados parciales o totales, si cumple con los siguientes supuestos: i) si el crédito es menor al equivalente a 900,000 UDIS; ii) siempre que el GRUPO lo solicite; iii) a la fecha de la solicitud este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iv) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados.

Cuando el GRUPO solicite efectuar pagos anticipados, CONTIGO deberá: i) informar por escrito el saldo insoluto del Crédito al GRUPO si el pago se efectúa en el domicilio de CONTIGO y en caso de realizarse por cualquier otro medio, se informará dicho saldo insoluto por escrito a través del siguiente estado de cuenta; y, ii) entregar un comprobante de pago correspondiente al pago anticipado.

Los pagos que realice el GRUPO antes de la fecha en que sean exigibles, se considerarán como pagos anticipados y no pagos adelantados. Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuera suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, CONTIGO los aplicará al saldo insoluto del capital por lo que reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando se pacte con el GRUPO que se disminuya el número de pagos a realizar y proporcionará al GRUPO una nueva Tabla de Amortización que reflejará la aplicación de dicho pago, así como la actualización del nuevo saldo insoluto, en el entendido que en esos casos, los intereses por devengar se calcularán con base en el referido nuevo saldo insoluto; la referida Tabla de Amortización se pondrá a disposición del GRUPO junto con el siguiente Estado de Cuenta que corresponda.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Saldo Insoluto, así como de los accesorios generados, CONTIGO deberá entregar o mantener a su disposición el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, en la siguiente fecha de corte.

Igualmente, deberá entregar el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no

haber acudido el GRUPO a la sucursal u oficina de CONTIGO, informarle que se encuentra a su disposición y determinarle la forma cómo le puede ser devuelto.

Cuando el GRUPO así lo solicite, CONTIGO podrá recibir pagos adelantados, los cuales se entenderán como aquellos que, aun no siendo exigibles, sea voluntad del GRUPO que éstos sean aplicados a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito.

Cuando el GRUPO realice un pago y el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en el periodo correspondiente, con la intención de efectuar un pago adelantado, CONTIGO deberá obtener por escrito con firma autógrafa la aceptación del ACREDITADO incluyendo a la letra, la leyenda siguiente: "*El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.*" y se entregará el recibo correspondiente del pago. Cuando CONTIGO reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no se solicitará el escrito en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indicó abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES.- Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del 26.4% (**veintiséis punto cuarenta por ciento**). Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Metodología de cálculo de intereses ordinarios: Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales, para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada

periodo de pago (amortización) que acontezca.

En caso de que la morosidad del GRUPO llegue a exceder el plazo establecido de 20, a partir del día siguiente en que llegue dicho plazo, CONTIGO comenzará a cobrar un interés moratorio, en el entendido que se dejará de cobrar la comisión por pago tardío o inoportuno, por lo que nunca se efectuará un cobro de ambos conceptos en perjuicio del GRUPO. En el caso de cobro de interés moratorio, se aplicará una Tasa de Interés Moratorio expresada en términos anuales y fijada del **0 % (cero por ciento)**. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO de conformidad con el plazo previsto en este párrafo, y hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Metodología de cálculo de intereses moratorios: Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establece en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado vencido, el resultado será el monto diario que por concepto de intereses moratorios deberá pagar el GRUPO, durante los días que dure el incumplimiento de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede.

CONTIGO hace del conocimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO que no realiza cobro de comisión alguna derivado de la celebración del presente contrato.

CONTIGO no podrá establecer nuevas comisiones ni incrementar su monto, así como tampoco podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura y previo consentimiento expreso de las integrantes del Grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO. LAS INTEGRANTES DEL GRUPO reconocen y acuerdan, que será su obligación contratar y mantener vigente un seguro de vida que ampare en su totalidad el saldo del deudor del Crédito otorgado en el presente contrato que cubra en su totalidad las obligaciones de pago previstas en el presente Contrato, siendo que en la póliza respectiva se deberá designar como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. En este sentido, para satisfacer la obligación prevista en la presente Cláusula, a la fecha de celebración del presente Contrato, las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza del seguro, y la documentación que les sea expedida y entregada por la aseguradora de su preferencia, debidamente firmada, y habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insoluto. Lo anterior, en el entendido que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO tienen el derecho innegable de contratar por su cuenta el seguro de vida descrito en el presente párrafo.

En el supuesto que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no realicen la contratación del referido SEGURO en cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo que antecede, éstas últimas deberán otorgar su consentimiento expreso facultando a CONTIGO a realizar la contratación de dicho Seguro con la compañía aseguradora de su elección. En este caso, de resultar que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO no hayan efectuado la contratación del seguro por su cuenta en ejercicio al derecho innegable ya descrito en la presente Cláusula, al amparo de la autorización prevista en este párrafo, CONTIGO podrá contratar pólizas colectivas de seguros o en su caso, celebrar acuerdos, alianzas con compañías aseguradoras que ofrezcan condiciones favorables para LAS INTEGRANTES DEL GRUPO con la finalidad de que tengan acceso a primas accesibles, coberturas adicionales sin costo, u otros beneficios que se traducirán exclusivamente en beneficios que favorezcan a LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Adicionalmente, siendo el caso que proceda la contratación del multicitado Seguro por parte de CONTIGO por consentimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, éstas últimas reconocen y aceptan que CONTIGO, en calidad de contratante del Seguro, estará facultada para cancelarlo en caso de incumplimiento de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a las obligaciones de pago objeto del presente Contrato. En caso de existir primas no devengadas y siendo que fueran devueltas por la compañía aseguradora que se trate, CONTIGO aplicará el importe de éstas al saldo insoluto del Crédito que en su momento mantengan LAS INTEGRANTES DEL GRUPO derivado del presente Contrato.

En este sentido, CONTIGO y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO acuerdan que, a elección de éstas últimas, si se

cuenta con su consentimiento para la contratación del Seguro multicitado, el costo de la prima se financiará adicionándose al monto del crédito otorgado, siendo que en la Tabla de Amortización se incluirá la cantidad que por concepto del seguro deberán pagar LAS INTEGRANTES DEL GRUPO a CONTIGO.

Lo anterior, en el entendido que la vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro, por lo que CONTIGO únicamente será responsable de efectuar la contratación del Seguro previo consentimiento expreso de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, así como de proporcionarles un ejemplar de la póliza correspondiente y las condiciones generales del Seguro multicitado, siendo que la relación contractual en materia del Seguro exclusivamente será entre la compañía aseguradora y LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen, en los términos previstos en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.

8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V

VIGENCIA, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una vigencia de 16 (dieciséis) semanas, mismo que iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, plazo que es improrrogable. Lo anterior, sin perjuicio que las obligaciones de pago del GRUPO subsistirán hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad en términos de lo dispuesto en el presente Contrato. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, contará con un periodo de gracia de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin que CONTIGO pueda cobrarle comisión alguna, así como tampoco cobrará intereses o penalización, regresando las cosas al estado que guardaban antes de su firma, sin responsabilidad alguna para el GRUPO siempre y cuando no se hubiere dispuesto de manera parcial o total del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
 - b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
 - c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
 - d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
 - e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, sin perjuicio de que adicionalmente lo publique en su página de internet www.fcontigo.com y en las sucursales de CONTIGO, informando claramente los términos y condiciones que serán modificados y las consecuencias de dicha(s) modificación(es); en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la(s) modificación(s) planteadas por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo pagar en su caso, el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato sin que CONTIGO pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Con la finalidad de dar certeza jurídica y favorecer la transparencia en beneficio del GRUPO, se hace de su conocimiento que cualquier aviso de modificación del presente Contrato contendrá la denominación social y logotipo de CONTIGO; nombre del producto o servicio financiero objeto del presente Contrato; datos de contacto completos de su Unidad Especializada (UNE); un resumen de todas las modificaciones; fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones del Contrato, así como le recordará el derecho que le corresponde para dar por terminado el Contrato de manera anticipada en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones de mérito.

Lo anterior, en el entendido que no podrán establecerse nuevas COMISIONES, incrementar el monto de las COMISIONES ni modificarse las tasas de INTERÉS previstas en el presente CONTRATO, salvo en casos de reestructura y previo consentimiento expreso del GRUPO.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato debiendo cubrir para ello el monto total del adeudo de manera inmediata, incluyendo todos los accesorios financieros que éste hubiera generado hasta la fecha en que se realice el pago previa solicitud de terminación, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO proporcionará un acuse de recibo y un número de folio a la solicitud de los usuarios o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial.

El CONTRATO se dará por terminado al día hábil siguiente si no existiesen adeudos. De lo contrario, CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, comunicará al GRUPO el monto de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en una carta de liquidación, en la oficina de CONTIGO y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el CONTRATO.

Una vez realizado el pago de los adeudos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mismo, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, un estado de cuenta o documento donde se dé la constancia del fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos.

En caso de que el GRUPO tenga un saldo a favor, CONTIGO el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que se de por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

En caso de que el GRUPO no solicite a CONTIGO la terminación anticipada del CONTRATO y realice el pago de la totalidad del CREDITO otorgado, así como de las demás cantidades pactadas en el CONTRATO, CONTIGO entregará o mantendrá a disposición del GRUPO, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, CONTIGO se abstendrá de condicionar la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo, así como a cobrar al GRUPO comisión o penalización alguna por esta circunstancia. Así mismo, una vez terminado el Contrato, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudos en el plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y se cancelará el cobro de los productos o servicios asociados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre del GRUPO y comunicarla a CONTIGO su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte del GRUPO. La Entidad Financiera receptora liquidará al CONTIGO el adeudo del GRUPO, convirtiéndose en acreedora de la misma por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora debe entregar al GRUPO el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta que corresponda y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con CONTIGO.

La Entidad Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en sus sucursales, la solicitud de terminación del presente CRÉDITO que el GRUPO desee realizar con CONTIGO. Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad del GRUPO para dar por terminada la relación contractual con CONTIGO, deben ser conservados por la Entidad Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Lo anterior, sin perjuicio de hacer del conocimiento del GRUPO que, en todo caso, la Entidad Financiera receptora estará obligada a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En caso de la terminación del presente Contrato que el GRUPO solicite por conducto de la Entidad Financiera receptora, se hace de su conocimiento que CONTIGO deberá: (I) Requerir al GRUPO confirmación de haber solicitado a la Entidad Financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización convenidos en el presente Contrato; (II) Dar a conocer a la Entidad Financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por el GRUPO; y (III) En el movimiento de recursos entre CONTIGO y la Entidad Financiera receptora, la operación de cargo en una Entidad y abono en la otra deberá realizarse con la misma fecha valor, considerando que para tales efectos CONTIGO deberá renunciar a sus derechos de cobro remanente, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

CAPÍTULO VI**ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS**

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - CONTIGO emitirá Estados de Cuenta de forma gratuita, mensualmente, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de corte que corresponda.

El estado de cuenta se enviará al domicilio del GRUPO, sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que se le haga llegar vía correo electrónico al GRUPO a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando otorgar su consentimiento expreso para tales efectos en la sección ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA localizado al final del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el GRUPO podrá solicitar en cualquier momento al CONTIGO su envío a domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

En el caso que, el GRUPO no pudiera consultar o no hubiese recibido su Estado de Cuenta dentro del período establecido, éste se obliga a solicitarlo directamente llamando a la UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS CONTIGO, en días y horas hábiles; en todo caso, las copias del Estado de Cuenta que solicite el GRUPO serán expedidas por CONTIGO de forma gratuita.

La falta de solicitud expresa del Estado de Cuenta por parte del GRUPO, presumirá que dicho documento fue efectivamente consultado o recibido por el mismo. No obstante, lo anterior, la falta de recepción de cualquier Estado de Cuenta, no libera al GRUPO del cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas de conformidad con el presente "CONTRATO".

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En caso de aclaraciones y reclamaciones que deriven del Crédito, las Partes reconocen y acuerdan que el procedimiento y los medios para darle seguimiento a las mismas será el siguiente:

(i) Cuando el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología pactados en el presente Contrato, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE) de CONTIGO, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción, estando CONTIGO obligada a acusar recibo de dicha solicitud. (ii) Una vez recibida la solicitud de aclaración, CONTIGO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el GRUPO. El dictamen e informe antes referidos se formularán por escrito y serán suscritos por personal de CONTIGO facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita CONTIGO, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula; (iii)

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada (UNE), el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su

más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas; (iv) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, CONTIGO no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del GRUPO de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el GRUPO llegase a presentar su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través de CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGESIMASÉPTIMA.IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo

de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA.LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA.SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 EN LA CIUDAD DE EDO DE MEXICO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

C. _____

REPRESENTANTE DE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R.

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MARIA HORTENCIA HILDA VELAZQUEZ ROSAS C CIRCUITO NORTE, SN, San José el Llanito, LERMA	Hilda Velázquez R.
2	MIRIAM ARELY JORDAN VELAZQUEZ CARR DEL DEPARTAMENTO D F, 212, San Mateo Atarasquillo, LERMA	
3	CRISTINA VEGA MORA CDA 1RA DE LA CRUZ, SN, San Mateo Atarasquillo, LERMA	Cristina Vega Mora
4	ALEJANDRA DE JESUS CHAVEZ CTO SUR, 4, San José el Llanito, LERMA	
5	BERENICE DE JESUS NAVA C CHABACANO, SN, Santa María Atarasquillo, LERMA	
6	ITZEL DE JESUS NAVA C REFORMA, 110, Santa María Atarasquillo, LERMA	
7	FABIOLA AVALOS VEGA AV PERALTA, SN, San Mateo Atarasquillo, LERMA	
8	ALEJANDRA ALQUICIRA HERNANDEZ 18 DE MARZO, 22, San José el Llanito, LERMA	Alejandra Alquicira
9	ELIZABETH TORRES PLATA CARRT DEL DPTO DEL D F, 212, Santa María Atarasquillo, LERMA	
10	YESICA AVALOS VEGA CARRT DEL DPTO DEL D F, 212, Santa María Atarasquillo, LERMA	Yesica Avalos vega

11	ASCENCION AVALOS LOPEZ CDA DE LA CRUZ, 12, San Mateo Atarasquillo, LERMA	Ascencion
12	VICTOR HUGO JIMENEZ SANTOS CARR DEL DEPARTAMENTO DEL DF, 212, San Mateo Atarasquillo, LERMA	
13	MARIA ELENA VEGA MORA PRIV DE LA CRUZ, SN, San Mateo Atarasquillo, LERMA	Maria Elena Vega Mora
14	SUSANA ROSALIA ROJAS RAMIREZ CARR DEL DPTO DEL D F, 212, Santa María Atarasquillo, LERMA	
15	ALEXA PAMELA JORDAN ALQUICIRA 18 DE MARZO, 22, San José el Llanito, LERMA	Alexa
16	ALEXANDRA MAITHE REYES GARCIA 5 DE MAYO, SN, San Mateo Atarasquillo, LERMA	
"EL AVALISTA, OBLIGADO SOLIDARIO O CO-ACREDITADO RESPONDERÁ COMO OBLIGADO PRINCIPAL POR EL TOTAL DEL PAGO FREnte A LA ENTIDAD FINANCIERA"		

AUTORIZACIONES ESPECIALES

RESPECTO DE LA FORMA DE ENTREGA DEL ESTADO DE CUENTA: A continuación, LAS INTEGRANTES DEL GRUPO manifestaremos expresamente nuestro consentimiento o no, para aceptar que el Estado de Cuenta nos sea enviado vía correo electrónico de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato. Lo anterior, en el entendido que de otorgar nuestro consentimiento expreso para esos efectos, ello operará en sustitución del envío del estado de cuenta a mi domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 33 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y sin perjuicio de haberme informado CONTIGO respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los estados de cuenta de conformidad con mi preferencia.

RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO: De igual manera, LAS INTEGRANTES DEL GRUPO, nos pronunciamos expresamente respecto del otorgamiento o no, de nuestro consentimiento expreso para que CONTIGO realice la contratación del Seguro en los términos previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, sin perjuicio habérsenos hecho de nuestro conocimiento el derecho innegable que tenemos para efectuar la contratación de la referida cobertura por cuenta propia y con la aseguradora de nuestra preferencia.

	NOMBRE Y APELLIDO	ENVÍO DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO		CONTRATACIÓN DEL SEGURO POR PARTE DE CONTIGO
		AUTORIZO	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZO
1	MARIA HORTENCIA HILDA VELAZQUEZ ROSAS	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
2	MIRIAM ARELY JORDAN VELAZQUEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
3	CRISTINA VEGA MORA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
4	ALEJANDRA DE JESUS CHAVEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
5	BERENICE DE JESUS NAVA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
6	ITZEL DE JESUS NAVA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
7	FABIOLA AVALOS VEGA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
8	ALEJANDRA ALQUICIRA HERNANDEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
9	ELIZABETH TORRES PLATA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
10	YESICA AVALOS VEGA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
11	ASCENCION AVALOS LOPEZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
12	VICTOR HUGO JIMENEZ SANTOS	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
13	MARIA ELENA VEGA MORA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
14	SUSANA ROSALIA ROJAS RAMIREZ	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
15	ALEXA PAMELA JORDAN ALQUICIRA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No
16	ALEXANDRA MAITHE REYES GARCIA	()Sí (X)No		(X)Sí ()No

TABLA DE AMORTIZACIÓN

DATOS GENERALES		
Tipo de Crédito	SIMPLE Producto	CRÉDITO GRUPAL CONTIGO
Id del Equipo	757 Nombre Equipo / Cliente	GP BOSTON 1
Id del Crédito	HVC946 Ciclo Crédito	12
CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO		
Frecuencia Pago:	SEMANAL Método Cálculo de Intereses:	GLOBAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS
No. de Pagos:	20 Tasa Interés Anual Con IVA:	26.4%
Total Crédito:	\$787,728.00 CAT:	57.6%
Total Interés:	\$74,688.14 Fecha Inicio:	2022-07-18
Total IVA:	\$11,949.86 Fecha 1er Pago:	2022-07-25
Total a Pagar:	\$874,366.00 Fecha Liquidación:	2022-12-05
Cuota:	\$43,719.00	

Tabla de Amortización sobre Saldos Insolutos (Cuotas Fijas)

No. de Pago	Saldo Capital	Capital	Interés sin IVA	IVA	Cuota	Saldo Total
1	\$752,008.00	\$35,720.00	\$6,895.71	\$1,103.29	\$43,719.00	\$830,647.00
2	\$715,922.00	\$36,086.00	\$6,580.18	\$1,052.82	\$43,719.00	\$786,928.00
3	\$679,467.00	\$36,455.00	\$6,262.05	\$1,001.95	\$43,719.00	\$743,209.00
4	\$642,646.00	\$36,821.00	\$5,946.58	\$951.42	\$43,719.00	\$699,490.00
5	\$605,448.00	\$37,198.00	\$5,621.58	\$899.42	\$43,719.00	\$655,771.00
6	\$567,874.00	\$37,574.00	\$5,297.44	\$847.56	\$43,719.00	\$612,052.00
7	\$529,919.00	\$37,955.00	\$4,968.98	\$795.02	\$43,719.00	\$568,333.00
8	\$491,581.00	\$38,338.00	\$4,638.82	\$742.18	\$43,719.00	\$524,614.00
9	\$452,854.00	\$38,727.00	\$4,303.45	\$688.55	\$43,719.00	\$480,895.00
10	\$413,731.00	\$39,123.00	\$3,962.07	\$633.93	\$43,719.00	\$437,176.00
11	\$374,208.00	\$39,523.00	\$3,617.26	\$578.74	\$43,719.00	\$393,457.00
12	\$334,285.00	\$39,923.00	\$3,272.38	\$523.62	\$43,719.00	\$349,738.00
13	\$293,960.00	\$40,325.00	\$2,925.90	\$468.10	\$43,719.00	\$306,019.00
14	\$253,223.00	\$40,737.00	\$2,570.71	\$411.29	\$43,719.00	\$262,300.00
15	\$212,075.00	\$41,148.00	\$2,216.36	\$354.64	\$43,719.00	\$218,581.00
16	\$170,510.00	\$41,565.00	\$1,856.94	\$297.06	\$43,719.00	\$174,862.00
17	\$128,525.00	\$41,985.00	\$1,494.84	\$239.16	\$43,719.00	\$131,143.00
18	\$86,111.00	\$42,414.00	\$1,125.03	\$179.97	\$43,719.00	\$87,424.00
19	\$43,265.00	\$42,846.00	\$752.55	\$120.45	\$43,719.00	\$43,705.00
20	\$0.00	\$43,265.00	\$379.31	\$60.69	\$43,705.00	\$0.00
	TOTAL	\$787,728.00	\$74,688.14	\$11,949.86	\$874,366.00	

